



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N° 06
Demandante	JUDY JOHANA OSORIO RAMÍREZ
Demandado	RAÚL ARMANDO GAVIRIA TABARES
Radicado	No. 05001 31 10 001 2021 - 00015 00
Providencia	Sentencia N° 017

A través de la Sentencia Definitiva de Primera Instancia proferida por el Tribunal Eclesiástico Regional Medellín, Sala Tercera, del día 16 de febrero 2010, así mismo ratificada por el Tribunal Eclesiástico Único de apelación el día jueves 15 de julio de 2010, mediante la cual declaró nulo el matrimonio celebrado entre los señores RAUL ARMANDO GAVIRIA TABARES y JUDY JOHANA OSORIO RAMÍREZ en la Parroquia María Reina de los Ángeles del municipio de Medellín el día 19 de diciembre de 1996; igualmente ratificada y publicada por la misma Sala el 15 de

diciembre de 2020, se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la Sentencia Definitiva de Primera Instancia proferida por el Tribunal Eclesiástico Regional Medellín, Sala Tercera del día dieciséis (16) de febrero dos mil diez (2010), así mismo ratificada por el Tribunal Eclesiástico Único de apelación el día jueves quince (15) de julio de dos mil diez (2010); igualmente ratificada y publicada por la misma Sala el 15 de diciembre de 2020, mediante la cual declaró nulo el matrimonio celebrado entre los señores RAUL ARMANDO GAVIRIA TABARES y JUDY JOHANA OSORIO RAMÍREZ en la

Parroquia María Reina de los Ángeles del municipio de Medellín el día 19 de diciembre de 1996.

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores JUDY JOHANA OSORIO RAMÍREZ y RAÚL ARMANDO GAVIRIA TABARES en la Parroquia María Reina de los Ángeles del municipio de Medellín el día 19 de diciembre de 1996. Para lo relativo a las notas marginales se expedirán las respectivas copias debidamente auténticas de la presente providencia con destino a la Notaría Veintisiete de Medellín, indicativo serial N° 2615789, donde se encuentra registrado el matrimonio para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la

Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/ 70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Veintisiete de Medellín, indicativo serial N° 2615789, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirán las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3849a377fa5bba09b8bd3a28f9069e36deec53eb9961691bba85950d1602900
a**

Documento generado en 04/02/2021 11:09:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**